



ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ACTUANDO EN PLENO POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA DE EJERCER EL DERECHO VACACIONAL EN ATENCIÓN AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE ESTE CONSEJO.

En atención al acuerdo emitido en sesión ordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, en el que fueron aprobados los períodos vacacionales en que los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, deberán ejercer su derecho y por el que se señaló que debido a la Contingencia Sanitaria del virus SARS-COV2 (COVID-19), el Consejo de la Judicatura sería quien determinaría la forma en que se ejercerían los mismos.

Razón por la cual, se señalan los siguientes apartados:

I. PRIMER TURNO VACACIONAL.

Bajo esos argumentos, a fin de dar cumplimiento al punto “*TERCERO*” del acuerdo de veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, emitido por este Consejo, se señala que dadas las condiciones en que se encuentra este Poder Judicial del Estado, en relación al **primer periodo anual de vacaciones**, se requiere por efectos operativos, que se escinda bajo esquemas de turnos de la siguiente manera:

Gozarán del **primer turno** comprendido del **lunes diecinueve al día viernes treinta**, ambos del mes de julio de dos mil veintiuno, debiendo reanudarse las labores el lunes dos de agosto de dos mil veintiuno, los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos siguientes:

PRIMER TURNO VACACIONAL	
NÚMERO	ÓRGANOS JURISDICCIONALES, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS
1	Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y su Oficialía.
2	Comisiones del Consejo de la Judicatura y su Oficialía.
3	Secretaría Jurídica.

4	Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.
5	Oficialías Comunes (excepto la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla).
6	Juzgados en materia Civil, incluidos el de Extinción de Dominio, foráneos y mixtos en esta Materia.
7	Juzgados en materia Familiar, incluidos los foráneos y Mixtos en esta Materia.
8	Juzgados Especializados en materia Mercantil.
9	Juzgados Especializados en materia Financiera.
10	Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana.
11	Juzgados Municipales en materia Civil y Familiar.
12	Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado (excepto la <u>Décima Sala Unitaria de lo Penal</u> , la que gozará de ese derecho en un segundo turno, conforme al acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, pronunciado en los siguientes términos: <i>“que la Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes, goce de sus periodos vacacionales en el segundo turno de los establecidos por el Consejo de la Judicatura, a efecto de permanezca de guardia para conocer y resolver los recursos de apelación competencia de las Salas Unitarias en Materia Penal, durante el periodo vacacional en que las demás Salas Colegidas y Unitarias disfruten de éste, en el entendido que corresponderá a los Magistrados Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes, conocer de los recursos de apelación urgentes, recibidos durante el periodo vacacional de la Sala Especializada en la materia”</i>).
13	Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
14	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
15	Unidad de Estadística Judicial.
16	Coordinación de la Central de Diligenciaros.



II. TURNOS VACACIONALES APLICABLES PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS.

Ahora bien, considerando que existen órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos que no pueden quedar sin atención, se estima que de forma organizada deberán realizarse **dos turnos**, comprendidos el **primero** como ya se dijo del lunes diecinueve al día viernes treinta, ambos del mes de julio de dos mil veintiuno, debiendo reanudarse las labores el lunes dos de agosto de dos mil veintiuno y el **segundo turno** comprenderá del lunes dos de agosto como primer día vacacional, al lunes dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, reanudando labores el día martes diecisiete de agosto del presente año; turnos que serán aplicables para los siguientes:

TURNOS VACACIONALES	
NUMERO	ÓRGANOS JURISDICCIONALES, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS
1	Juzgados en Materia Penal del Sistema Tradicional, incluidos foráneos y mixtos en esa materia.
2	Juzgados de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial.
3	Juzgados de Ejecución de Sanciones.
4	Juzgados Auxiliares en Materia de lo Familiar.
5	Juzgados Municipales en Materia Penal.
6	Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.
7	Juzgado de Ejecución de Medidas de Justicia para Adolescentes.
8	Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
9	Centro de Justicia Alternativa.
10	Centro de Convivencia Familiar.
11	Archivo Judicial.
12	Unidad de Comunicación y Vinculación Social.
13	Unidad para la Implementación de la Reforma Constitucional en materia de Impartición de Justicia Laboral.
14	Instituto de Estudios Judiciales.
15	Coordinación de Protección Civil y Salud Ocupacional.



III. OBLIGACIONES.

III.1. Se faculta a todos los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, para que determinen el rol en el que el personal a su cargo podrá gozar del derecho vacacional que conforme a la ley les corresponde, con la obligación que dentro del **periodo comprendido del siete al nueve de julio del año dos mil veintiuno**, en términos de lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, comuniquen a este Consejo únicamente a través del correo electrónico institucional de la Secretaría Ejecutiva (**sacerdos@htsjpuebla.gob.mx**), las guardias correspondientes.

En el entendido que al tratarse de una ausencia temporal, principalmente de los titulares de órganos jurisdiccionales, en los que resulte procedente la misma, será suplida por la o el **Secretario de Acuerdos así nombrado**.

III.2. Se recuerda que en caso de no cumplir con la obligación que antecede, ello **resulta materia de responsabilidad administrativa** como lo señala el diverso 189 del mismo ordenamiento legal antes invocado.

III.3. Para efectos del servicio que se presta por parte de este Poder Judicial, los titulares de los órganos jurisdiccionales y auxiliares gozaran del derecho vacacional en su primer turno, bajo la temporalidad ya señalada.

III.4. En el caso del personal que **aún no cuenta con el derecho a gozar** de vacaciones, cada titular determinará las funciones que deban realizar a puerta cerrada, los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, que se encuentren en este supuesto y en caso de no ser posible, la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través de la de Recursos Humanos podrá disponer de los servicios de éstos a efecto de auxiliar a los órganos que se encuentren activos.

III.5. Para efectos de los turnos correspondientes a los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio, de Ejecución de Sanciones así como de Justicia para Adolescentes, deberán para ello coordinarse con el Juez Administrador a efecto de no afectar la operatividad de tales Tribunales, debiendo éste, comunicar los turnos respectivos al Consejo de la Judicatura, únicamente a



través del correo electrónico institucional de la Secretaría Ejecutiva (sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx).

Asimismo, las Oficialías del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las Oficialías Comunes y los Juzgados Auxiliares de lo Familiar, deberán coordinar su esquema vacacional a través de la Secretaría Jurídica del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien comunicará los roles y guardias correspondientes al Consejo de la Judicatura, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría Ejecutiva, ya mencionado.

IV. ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

Para el mejor servicio de la administración de justicia de este Poder Judicial, se determina que se exceptúen del periodo vacacional que se fijó por este Consejo en el punto “*TERCERO*” del acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, comprendido del **lunes diecinueve al día viernes treinta**, ambos del mes de julio de dos mil veintiuno, habilitándose el mismo a fin de que se puedan atender todas las actividades operativas, presupuestales y financieras propias de este Poder Judicial, así como aquellas que representen urgencia e incluso se provea lo conducente en los casos que ameriten intervención inmediata a efecto de que se garantice el pleno y efectivo acceso a la justicia, misma que será aplicable para las siguientes áreas:

TURNOS	
NÚMERO	ÁREAS ADMINISTRATIVAS
1	Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
2	Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
3	Dirección de Recursos Humanos.
4	Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales.
5	Dirección de Informática.
6	Órgano Interno de Control.



En ese contexto, se faculta a los titulares de ellas, para que determinen el rol en el que el personal adscrito a esas áreas puedan gozar del primer periodo anual de vacaciones conforme a las necesidades del servicio.

V. PUBLICACIÓN.

En ese sentido, publíquese en el Portal de internet del Poder Judicial del Estado y comuníquese mediante correo electrónico institucional a todos los integrantes del mismo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. En caso de ser necesario por efecto del curso pandémico que se vive, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, podrá modificar los esquemas de turnos y ejercicios del derecho vacacional en atención a los requerimientos del servicio.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO.**